



# RESOLUCION N° 1158-85

Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta

SALTA, 14 NOV. 1985

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 12.061/85

VISTO:

Estas actuaciones relacionadas con el concurso público de títulos, antecedentes y pruebas de oposición para cubrir un (1) cargo de profesor / regular en la categoría de adjunto con dedicación semiexclusiva para la materia "Nutrición Aplicada" sustanciado por la Facultad de Ciencias de la Salud; y

CONSIDERANDO:

Que la postulante a ese concurso Lic. Martha Alicia Juárez Moreno presenta impugnación contra la resolución interna N° 255/85 de la mencionada dependencia, que aprueba el dictamen del jurado que entendió en el mismo;

Que la recurrente sostiene que la referida resolución no sustenta fundamento alguno que evalúe la impugnación oportunamente deducida contra el dictamen del jurado, lo que constituye un evidente defecto de procedimiento y de forma que la invalida;

Que afirma que la impugnación deducida oportunamente puntualiza / los vicios esenciales del acto en el que se omite toda referencia a pautas objetivas y valoración especial de las cuestiones mencionadas por el artículo 49 del Reglamento de Concurso, y que el dictamen del jurado omite toda fundamentación, limitándose a una declaración genérica y abstracta;

Que aduce que las referencias a las entrevistas personales y a la clase oral pública son menciones meramente subjetivas, y que si bien entre las // atribuciones del jurado cabe la de evaluar la contradicción de los concursantes aplicando criterios subjetivos, un dictamen basado únicamente en tales comprobantes subjetivos, "tiene peligrosa proximidad con la arbitrariedad";

Que puntualiza que nada se dice tampoco de la importancia que se le asigna a los antecedentes y títulos, que la calificaban con una clara superioridad sobre la otra postulante y que si ello no fue decisivo o si era desestimable o neutralizado por las demás pautas, debió haberse hecho la pertinente compulsión, referencia y evaluación de la primacía uno sobre otros de los elementos / computados;

Que por tales circunstancias solicita se tenga por impugnada la resolución interna N° 255/85 y se eleven las actuaciones al H. Consejo Superior / Provisorio para su decisión;

Que el artículo 51 del Reglamento de Concurso establece que la // resolución recaída será comunicada a los aspirantes quienes, dentro de los cinco (5) días posteriores podrán impugnarla ante el Decano Normalizador por defectos / de formas o de procedimientos, así como por manifiesta arbitrariedad, y a su vez el artículo 60 establece que todos los plazos fijados en el citado Reglamento se computarán por días hábiles administrativos de esta Universidad y serán perentorios;

Que la causante se notificó personalmente de la resolución interna N° 255/85 el 27 de Agosto de 1985 (Fs. 131) y presentó su impugnación el 10 de Setiembre de 1985 (Fs. 192 y 193) y por lo tanto, y atento la perentoriedad de / los plazos establecidos por el artículo 60, dicha presentación resulta extemporánea y corresponde su rechazo, no obstante la solicitud interpuesta con fecha 3 de

*Mauy*

*[Firma]* ...//



..//- 2 -

Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 12.061/85

de Setiembre pasado a horas 19,50, por la que solicitaba copia de la aludida resolución, desde que, al notificarse personalmente en el expediente tomó vista de la resolución en cuestión;

Que la actuación del jurado se ajusta a las normas concursales, en razón de que el dictamen se halla cabalmente fundado en las consideraciones / puntualizadas y comparativas de ambas postulantes en los ítems entrevista personal y clase oral pública, como así también en la valoración de los antecedentes / personales;

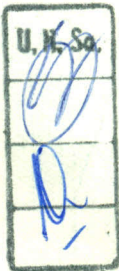
POR ELLO; teniendo en cuenta el dictamen N° 625 de Asesoría Jurídica, como asimismo lo aconsejado por la Comisión de Hacienda en su despacho N° 171 / obrante a Fs. 195/197,


EL H. CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en sesión extraordinaria del 28 de Octubre de 1985)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Denegar el recurso interpuesto por la Lic. Martha Alicia JUAREZ MORENO, contra la resolución interna N° 255/85 del Decano Normalizador de la Facultad de Ciencias de la Salud, del 16 de Agosto del corriente año.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y gírese a la mencionada dependencia para su toma de razón y demás efectos.-



  
Ing. JUAN CARLOS IBARRA ALVAREZ  
Secretario Académico

  
SALUM AMADO  
RECTOR NORMALIZADOR

RESOLUCION N° 1158-85